

007 20 10 40 86

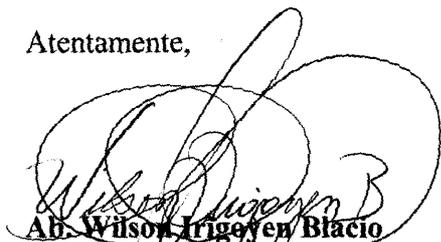
Trámite No. 5644 (2010)

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ab. Wilson Irigoyen Blacio, por mis propios derechos, abogado en libre ejercicio profesional, debidamente autorizado para este efecto, ante usted atentamente comparezco y digo:

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-10-0006784, adjunto un testimonio original de la ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA **SERVIGRUP S.A.**, particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,



Ab. Wilson Irigoyen Blacio

C.C. # 09006544280

Reg. Profesional # 6.691-G



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.010.- ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
2 SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE
3 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
4 SERVIGRUP S.A.-----
5 CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL:
6 US\$99,200.00.-----
7 CUANTÍA DE LA REFORMA INTEGRAL DE
8 ESTATUTOS SOCIALES: INDETERMINA-
9 DA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy veinticuatro de Agosto del año dos
12 mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
13 **PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,**
14 comparece la señora ingeniera **ROSSANA MARÍA LEONE**
15 **PIGNATARO DE MUÑOZ,** quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, ingeniera comercial, de estado civil casada, y
17 domiciliada en la ciudad, en representación de la compañía
18 **SERVIGRUP S.A.,** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la
19 misma; según lo acredita con la copia del nombramiento que se
20 adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para
21 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en
22 el objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento de
23 Capital Social y Reforma Integral de Estatutos Sociales, a la que
24 procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera
25 libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice
26 así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
27 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el Aumento
28 de Capital Social y la Reforma Integral de Estatutos Sociales de

la compañía **SERVIGRUP S. A.**, la misma que se otorga al tenor
2 de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la
4 presente escritura pública, la señora ingeniera ROSSANA
5 LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ, por los derechos que
6 representa de la compañía SERVIGRUP S. A., en su calidad de
7 Gerente General y representante legal de la misma, tal como lo
8 acredita con la copia del nombramiento a su favor, debidamente
9 aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil, que se incorpora como documento habilitante de esta
11 escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
12 **UNO)** La compañía SERVIGRUP S. A., domiciliada en la ciudad
13 de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública de fecha
14 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,
15 autorizada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
16 abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, e inscrita en el
17 Registro Mercantil de Guayaquil el primero de marzo de mil
18 novecientos ochenta y nueve; y, **DOS)** La Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A.,
20 celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez,
21 resolvió por unanimidad: aumentar el Capital Social y reformar
22 integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, y autorizó
23 expresa e indistintamente a los representantes legales para que
24 comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura
25 pública contentiva del acto societario aprobado por la Junta
26 General, y para que soliciten la aprobación correspondiente a la
27 Superintendencia de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:**
28 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE**



Dra. Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, la
2 señora ingeniera ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ
3 por los derechos que representa de la compañía SERVIGRUP
4 S. A., en su calidad de Gerente General y representante legal
5 de la misma, en virtud de la resolución la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día
7 diecinueve de agosto del año dos mil diez, cuya copia
8 certificada del acta queda incorporada como documento
9 habilitante, declara en forma expresa: **UNO)** Aumentado el
10 capital social de la compañía SERVIGRUP S. A. en la suma de
11 NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,200.00), de
13 manera tal que queda fijado en la suma de CIEN MIL 00/100
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
15 100,000.00), mediante la emisión de DOS MILLONES
16 CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (2'480.000) nuevas
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor nominal
18 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
19 América (US\$0.04) cada una; **DOS)** Bajo la solemnidad de
20 juramento, que las DOS MILLONES CUATROCIENTAS
21 OCHENTA MIL (2'480.000) nuevas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles del valor nominal de cuatro centavos
23 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada
24 una, que corresponden emitirse con motivo del aumento de
25 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
26 accionistas de la compañía, de conformidad con el derecho de
27 preferencia que le corresponde a cada uno de ellos, y pagadas
28 en numerario y al contado en la totalidad de su valor, conforme



1 consta de la copia certificada del Acta de Junta General de
2 Accionistas de SERVIGRUP S. A. que se incorpora como
3 documento habilitante de esta escritura pública; **TRES)** Todos
4 los accionistas suscriptores de las acciones del aumento de
5 capital antes referido, son de nacionalidad ecuatoriana; y,
6 **CUATRO)** Reformados integralmente los Estatutos Sociales de
7 la Compañía, conforme con los términos que han sido
8 aprobados por la Junta General de Accionistas, que incluye la
9 reforma correspondiente al aumento de capital social que
10 antecede, y que constan en el documento anexo firmado por el
11 Presidente y la Secretaria de la sesión que lo certifica, que
12 forma parte integrante del Acta respectiva y que se incorpora a
13 la presente escritura pública como documento habilitante.-
14 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La señora
15 ingeniera ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ, por los
16 derechos que representa de la compañía SERVIGRUP S. A., en
17 su calidad de Gerente General y representante legal de la
18 misma, bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno
19 conocimiento de las penas por perjurio, declara expresamente
20 que SERVIGRUP S. A. no mantiene suscrito contrato alguno
21 con entidad del sector público o con el Estado de la República
22 del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para que
24 formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de Gerente
25 General de la compañía SERVIGRUP S. A.; B) Copia certificada
26 del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
27 de la compañía SERVIGRUP S. A., celebrada el diecinueve
28 de agosto del dos mil diez; y, C) Los demás documentos

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SERVIGRUP S.A., CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2010**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, al día diecinueve del mes de agosto del año dos mil diez, a las diez horas, en el local social de la compañía, sito en la planta baja del edificio de la calle Séptima Oeste No. 126 y calle G, de la ciudadela Kennedy, se reúnen los accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente de la Junta, el titular de la compañía, el señor ingeniero Bruno Leone Pignataro; y, como Secretaria de la Junta, la Gerente General de la compañía, la señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden; resultando que asisten las siguientes accionistas: **UNO)** La señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, por sus propios y personales derechos, propietaria de mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas; **DOS)** La compañía PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A., debidamente representada por su Presidente, la señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, propietaria de de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas; **TRES)** El señor ingeniero Bruno Leone Pignataro, por sus propios y personales derechos, propietario de siete mil acciones (7.000) ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una de ellas; y, **CUATRO)** La compañía INBURSATIL S.A., debidamente representada por su Gerente General, la señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, propietaria de ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, y está dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada acción le confiere a las accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías vigente, para efecto de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también es fijado por unanimidad: **PRIMERO: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto, suscripción y forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía";** y, **SEGUNDO: "Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, y conferir las autorizaciones correspondientes."** El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes o representados todas las accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto, suscripción y forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que toma la palabra la Gerente General, señora Ing. Rossana Leone de Muñoz, quien manifiesta la conveniencia de aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,200.00), de modo que quede fijado en CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), correspondiendo en consecuencia que deban emitirse DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (2'480.000) nuevas

acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US\$0.04 cada una, las mismas que serían íntegramente suscritas por los accionistas de la compañía, de conformidad a su derecho de preferencia, y pagadas en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, y el saldo sería pagado en el plazo máximo de dos años, conforme lo resuelva la Junta General. Los accionistas de la compañía, cada uno en su momento, manifiestan de manera expresa su voluntad de suscribir las acciones que les corresponden de conformidad con el derecho de preferencia, y pagarlas en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, y el saldo pagarlo en el plazo máximo de dos años. Cumplido lo cual, la Gerente General manifiesta que por el aumento de capital que ha sido tratado, se deberá reformar el o los artículos de los Estatutos Sociales que hacen referencia al momento del capital social y las acciones, señalando que este particular está considerado en el siguiente punto, que tiene relación con la reforma integral de los Estatutos Sociales. Cumplido lo cual, el señor Ing. Bruno Leone Pignataro mociona que la Junta General apruebe el aumento de capital suscrito, su monto, suscripción y forma de pago, en los términos expuestos por la Gerente General. Luego se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, y conferir las autorizaciones correspondientes, por lo que el Presidente de la Compañía, señor Ingeniero Bruno Leone Pignataro, expresa que con la finalidad de organizar corporativa y administrativamente la Compañía a las necesidades operativas actuales, se ha preparado un proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, por lo que dispone que por Secretaría se proceda a la lectura del referido proyecto para discusión de la Junta General, el mismo que incluye la reforma de correspondiente por el aumento de capital social referido en el punto anterior. Leído que fue antedicho proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, y una vez hecha la exposición respecto a la conveniencia de que la Junta resuelva favorablemente sobre este punto, el Presidente mociona su aprobación, y solicita que la Junta General proceda a resolver sobre el punto que ha sido puesto a consideración de la Sala. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala:

UNO) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,200.00), de manera tal que el Capital Suscrito queda elevado y fijado en el valor de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), mediante la emisión de DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (2'480.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, las mismas que son íntegramente suscritas por los accionistas, en proporción a su derecho de preferencia, y pagadas en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, y el saldo será pagado en el plazo máximo de dos años, de la siguiente manera: a) La señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, suscribe CIENTO VEINTICUATRO MIL (124.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la cantidad de un mil doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,240.00) mediante la entrega de dicho valor a la compañía, y el saldo será pagado dentro del plazo máximo de dos años; b) La compañía PROCAMPO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S.A., suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL (496.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,960.00) mediante la entrega de dicho valor a la compañía, y el saldo será pagado dentro del plazo máximo de dos años; c) El señor ingeniero Bruno Leone Pignataro, suscribe OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL (868.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de

los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,680.00) mediante la entrega de dicho valor a la compañía, y el saldo será pagado dentro del plazo máximo de dos años; y, d) La compañía INBURSATIL S.A., suscribe NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (992.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en numerario y al contado en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la cantidad de nueve mil novecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,920.00) mediante la entrega de dicho valor a la compañía, y el saldo será pagado dentro del plazo máximo de dos años; DOS) Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme con los términos que quedan aprobados, que incluye la reforma correspondiente al aumento de capital social que también ha sido aprobado, y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y de la Secretaria de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la reforma integral de Estatutos Sociales; y, TRES) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para que comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de la reforma integral de Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General, soliciten la aprobación ante la Superintendencia de Compañías y realicen los trámites legales correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f) Ing. Bruno Leone Pignataro, PRESIDENTE; f) Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, GERENTE GENERAL-SECRETARIA; f) Ing. Bruno Leone Pignataro, ACCIONISTA; f) Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, ACCIONISTA; f) p. INBURSATIL S.A., Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, Gerente General, ACCIONISTA; f) p. PROCAMPO, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS S. A., Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, Presidente, ACCIONISTA.—

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de la compañía para los fines legales pertinentes. Guayaquil, 19 de Agosto de 2010.


Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz
~~GERENTE GENERAL-SECRETARIA~~

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
COMPAÑÍA SERVIGRUP S. A.**

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO,
DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina **SERVIGRUP S. A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse: **A)** A la industrialización, procesamiento y comercialización a los mercados internos y externos, de productos del mar, y en general, de especies bioacuáticas, sean productos frescos, elaborados, semielaborados y materias primas provenientes de la pesca, para lo cual podrá instalar, operar y explotar plantas industriales de procesamiento y empaque de tales productos, actuando a nombre propio o como intermediaria. **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar, y en general, de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; para lo cual podrá operar y/o adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, en asociación, o bajo cualquiera otra modalidad contractual permitida por las leyes, barcos pesqueros. **C)** A la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinarias, motores, generadores de energía eléctrica, equipos electrónicos, equipo especial contra incendios y para la seguridad industrial, así como las partes, accesorios y repuestos de todos ellos. **D)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y, prestar servicios de asesoría en los campos administrativo, económico, contable, comercial e industrial a toda clase de empresas, y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y cuenta correntista mercantil. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley; adquirir derechos reales o personales y todo tipo de bienes muebles o inmuebles; realizar todo tipo de inversiones y adquirir títulos valores, acciones, participaciones o cuotas sociales, de cualquier clase de compañías nacionales o extranjeras relacionadas a su objeto social; pudiendo para el efecto, inclusive, intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. La sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de la dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de lo cual, la compañía tendrá plena capacidad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, y para cambiar su domicilio. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, numeradas desde la uno a la dos millones quinientas mil, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente y/o del Gerente General, conjunta o indistintamente, y podrán representar o contener una o más acciones.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado por decisión de la Junta General, del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de la compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. El Vicepresidente actuará en subrogación del Presidente o y del Gerente General, en los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de ellos, en cuyo caso, tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a los antedichos cargos.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por el Vicepresidente, y a falta de éste, por la persona que al efecto la Junta General designe para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada individual e indistintamente por el Presidente o el Gerente General, y en subrogación de ellos, por el Vicepresidente, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no se requerirá de convocatoria previa para la celebración de la Junta General, y en tal virtud quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número al Presidente quien es miembro nato de dicho organismo y lo presidirá, y designar a los respectivos Directores Suplentes si se estimare necesario; le corresponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombrados; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **D)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes

de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; F) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté integrado el Directorio; G) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; H) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, cambio de domicilio y aumentos y disminución de capital social de la Compañía; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía; J) Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; K) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, L) Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUATRO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía, estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General, quien solamente tendrá voz informativa, pero sin voto, en las deliberaciones del Directorio, salvo que también tenga la calidad de Director Principal o Suplente, en cuyo caso ejercerá todas las facultades y derechos que como tal le correspondan.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número el Presidente de la Compañía, quien es miembro nato del mismo y lo preside, y sus respectivos Directores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía, durarán tres años en funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Es facultad libre de la Junta General determinar el número de Directores Principales y sus respectivos Directores Suplentes, a designarse, de ser el caso, dentro de límites de número establecidos anteriormente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía, e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas; **F)** Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; **G)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; e, **H)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada año, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente, o dos Directores Principales, o el Gerente General conjuntamente con un Director Principal, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con dos días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente, si hubiere sido nombrado. En segunda convocatoria el Directorio

sesionará con el número de Directores presentes. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, video conferencia, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.-

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS DIRECTORES Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal cuando la Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el

quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas y del Directorio, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde subrogar al Presidente y al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo de estos, en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a los antedichos cargos, inclusive ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Adicionalmente a las funciones establecidas en los estatutos sociales, la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Presidente podrán asignarle al Vicepresidente las facultades, atribuciones y/o funciones de administración interna de la Compañía que se estime pertinentes para el mejor desarrollo de los negocios sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme así lo resuelva la Junta General, podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, de encontrarse designado, caso contrario corresponderá a la Junta General designar al nuevo Director Principal en su reemplazo, designación que se hará por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

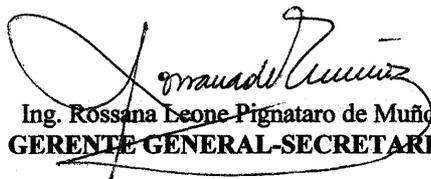
General de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CERTIFICAMOS: QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVIGRUP S. A., EN SESIÓN DEL 19 DE AGOSTO DE 2010.- Guayaquil, 19 de Agosto de 2010.-


Ing. Bruno Leone Pignataro
PRESIDENTE


Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

SERVIGRUP S. A.

Guayaquil, 16 de Julio de 2010



Señora Ingeniera
ROSSANA MARÍA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVIGRUP S.A.**, en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, conforme lo previsto en el Estatuto Social de la compañía. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de Julio del 2005.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, actuando en forma individual, conforme lo dispuesto en los Artículos Noveno Décimo Tercero del Estatuto Social.

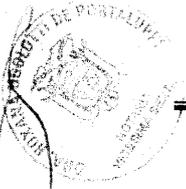
Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 30 de diciembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de marzo de 1989.

Muy Atentamente,

Ing. Bruno Antonio Leone Pignataro
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SERVIGRUP S. A.**, conforme nota que antecede. Guayaquil, 16 de Julio de 2010.

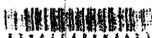
ING. ROSSANA MARÍA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ
C.C. No. 090653164-5



NUMERO DE REPERTORIO: 36.946
FECHA DE REPERTORIO: 28/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Julio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **SERVIGRUP S.A.**, a favor de **ROSSANA MARIA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ**, a foja 78.200, Registro Mercantil número **14.271**.

ORDEN: 16946



S

REVISADO POR:

Ce



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan amplia e
2 indistintamente autorizados los señores abogados Oscar
3 Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio para que presenten
4 todos los escritos y realicen todo lo necesario hasta el
5 perfeccionamiento del presente acto societario; inclusive quedan
6 expresamente autorizados para que presenten los testimonios
7 de ésta Escritura Pública y soliciten su aprobación a la
8 Superintendencia de Compañías.- Agregue usted, señora
9 Notaria, las demás formalidades de estilo." Hasta aquí la minuta
10 patrocinada por el Abogado Oscar Manrique Gómez, registro
11 número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos
12 que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la
13 Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta
14 escritura a la compareciente, este la aprueba y la suscribe
15 conmigo la Notaria en un solo acto.-

16

17

p. SERVIGRUP S.A.

18

RUC No.0990974101001

19

20

21

ING. ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ

22

GERENTE GENERAL

23

C.C. No. 0906531645

24

C.V. No. 232 - 0011

25

26

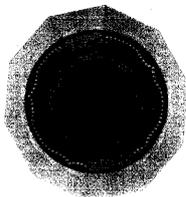
27

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

28

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en **doce** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil a los 24 días del mes de Agosto del 2010.-



A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped line.

Dra. Roxana Ugatani de Portahuer
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVIGRUP S.A.**, de fecha 24 de Agosto del año 2.010, otorgada ante la Notaria Titular Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0006784**, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de Octubre del 2.010, tomé nota de la **APROBACION** de la presente Escritura

Guayaquil, 8 de Octubre del 2.010.

Roxana Ugolotti de Portaluppi
Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 51.642
FECHA DE REPERTORIO: 14/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006784, dictada el 1 de Octubre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **SERVIGRUP S.A.**, de fojas 5.095 a 5.119, Registro Industrial número 311.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 51642



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO CERO CERO CERO SEIS SIETE OCHO CUATRO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, DICTADA POR EL SEÑOR HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVIGRUP S.A.", DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, - EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTIOCHO DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Nelson Gustavo Cañarte
Nelson Gustavo Cañarte
Cantón XVII del Cantón Guayaquil